

JOSE MARIA JIMENEZ GONZALEZ, portavoz del Grupo de Diputados Provinciales Socialistas de la Diputación Provincial de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente Proposición al Pleno de la Diputación Provincial del día 9 de abril de 2.008

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un estudio de la OCDE, publicado en julio de 2.007, nos recordaba que España permanecía en puestos rezagados entre los países más desarrollados en lo que se refería a gasto público destinado a políticas de apoyo a la familia; apenas un 1 por ciento del Producto Interior Bruto, frente al tres por ciento de países como Holanda o Francia. Si bien es cierto que las políticas de apoyo a las familias deben tener carácter transversal, y en este sentido se han aprobado importantes medidas por parte del Gobierno Socialista, como el permiso de paternidad y otras incluidas en la ley de igualdad; la aprobación el 18 de Octubre de 2.007 del Proyecto de Ley que reconoce la nueva prestación por nacimiento de hijo de 2.500 euros, el llamado cheque-bebe, ha supuesto poder incrementar medio punto dicho porcentaje, situándonos en torno al 1,5 por ciento del PIB.

A pesar de las críticas recibidas por algunos grupos de la oposición, ninguno quiso votar en contra de un proyecto de ley que, en definitiva, supone repartir cada año alrededor de 1.200 millones de euros entre las familias de los aproximadamente 450.000 niños que nacen cada año en nuestro país. Según datos del Ministerio de Trabajo, en noviembre de 2.007, habían solicitado más de 120.000 padres la citada ayuda, prácticamente el 100 % de los bebés nacidos desde julio de dicho año. En Burgos, unas 3.000 familias recibieron la ayuda en 2.007.

Es necesario que las políticas de apoyo a las familias sean un compromiso de todas las Administraciones Públicas. En este sentido, el Grupo de Diputados Provinciales Socialistas incluyó, dentro de las alternativas presentadas al Presupuesto de la Diputación Provincial para 2.008, una ayuda al nacimiento o adopción de 1.000 euros, complementaria de la ayuda estatal, y que sería a cargo íntegro de la Diputación Provincial en los municipios de menos de 1.000 habitantes, y cofinanciada al 50 por ciento con los ayuntamientos en los municipios de más de 1.000 habitantes.

Finalmente, dicha propuesta fue aceptada por el Equipo de Gobierno en la Comisión de Hacienda celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, comprometiéndose a elaborar una ordenanza para su desarrollo normativo y a que la dotación económica necesaria se fijase en la primera modificación presupuestaria que se realizara del presupuesto.

Sin embargo, y a pesar de que iniciamos el segundo trimestre del ejercicio 2.008, no se han dado los pasos necesarios para proceder a su puesta en marcha y sin que los grupos políticos presentes en la Diputación hayamos tenido conocimiento de ningún borrador de ordenanza. Igualmente, existe el compromiso de que dicha prestación tenga efectos desde el 1 de enero de 2008. En este sentido, y con la intención de que la inactividad administrativa en la que se encuentra inmersa ésta Diputación Provincial no siga perjudicando los intereses de las familias burgalesas, Propone al Pleno de la Diputación Provincial que apruebe la siguiente

MOCION

Se proceda a elaborar la ordenanza reguladora de la prestación por nacimiento de hijo, de carácter complementario a la del Estado, en los términos acordados por los grupos políticos en el debate presupuestario.

Para facilitar su aprobación, el Grupo de Diputados Provinciales Socialistas propone como modelo de ordenanza el texto que se adjunta a ésta proposición.

Burgos, a 4 de abril de 2.008

JOSÉ M^a JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Portavoz del PSOE de Burgos

A/A Pleno de la Diputación Provincial de Burgos

PROPUESTA PSOE EN DIPUTACIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD

La Diputación Provincial de Burgos, en el uso de sus potestades, convoca ayudas a la familia con el fin de favorecer la natalidad en la provincia, que consistirán en una prestación a la natalidad.

BASES

Primera: Objeto de la Ayuda

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de prestaciones a la natalidad por nacimiento o adopción de hijos generados desde enero del 2008.

1.2. A los efectos de la presente convocatoria se podrá solicitar la prestación a la natalidad por los empadronados en cualquier ayuntamiento de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, si el hijo ha nacido a partir del 1 de enero del 2008 o la adopción se ha producido a partir de esa fecha, y la unidad familiar está empadronada en dichos municipios en el momento de formular la solicitud, y la madre además, lo está un año antes de producirse el nacimiento.

Segunda: Cuantías de las ayudas

La cuantía para el premio a la natalidad será de 1000 euros por cada nacimiento o adopción.

En los ayuntamientos entre 1.000 y 20.000 habitantes, la Diputación suscribirá convenios para que la prestación sea financiada al 50% entre ambas instituciones.

Tercera: Beneficiarios

3.1. Podrán ser beneficiarios de la prestación a la natalidad quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la unidad familiar esté empadronada en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, el hijo en el momento de la formulación de la solicitud y la madre un año antes del nacimiento del hijo.

b) Formular la solicitud en el Ayuntamiento (que lo tramitará a la Diputación) o en la Diputación en los seis meses siguientes al nacimiento.

3.2. No podrán acogerse a los beneficios de esta convocatoria la madre o padre que hayan sido privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Cuarta: Solicitudes y Documentación

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse por la madre, el padre o tutor de los niños, mediante instancia que será facilitada por el Ayuntamiento o Diputación e irá dirigida al Presidente de la Diputación.

Si la solicitud se realiza para varios niños, se presentará sólo una en la que figuren todos ellos.

4.2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificados de empadronamiento necesarios
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia
- c) Fotocopia compulsada de D.N.I. del solicitante
- d) Certificado de la entidad bancaria o Caja de Ahorros donde se encuentra la cuenta del padre, madre o tutor legal, en el que conste la denominación de la entidad, oficina y su domicilio, clave bancaria y número de cuenta.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras.

Quinta: Plazo de solicitudes

El plazo de solicitud será de seis meses desde el nacimiento y adopción.

Sexta: Pago de las ayudas

6.1. El pago de las prestaciones se realizará mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el beneficiario de la solicitud.

6.2. La Diputación Provincial de Burgos realizará dicho pago en los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud, en el caso de que cumpla todos los requisitos.

6.3. En el caso de no cumplir los requisitos, se comunicará la denegación, durante esos tres meses.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta convocatoria tendrá efecto para los nacimientos o adopciones producidas desde el 1 de enero de 2008, por lo que a efectos de plazos de la base quinta, se considerará el inicio de los seis meses desde la publicación de esta ordenanza.